



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de Julio de 2021

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Carri, Pedro Rogelio c/ Well Being S.A. y otros s/ despido", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

DISI-//-

-// -DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que, a juicio del suscripto corresponde solicitar la remisión de los autos principales. Notifíquese.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Pedro Rogelio Carri**, parte actora, representado por la **Dra. Adriana Ernestina Legris**.

Tribunal de origen: **Sala VIII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 7**.